



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8886277 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CAROLINA CASTAÑEDA ROSAS**

Que el 14 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal, para atender la formación complementaria en las competencias técnicas relacionadas con la red de conocimiento red ins. de enseñanza de idiomas en la modalidad presencial, dando cumplimiento a los lineamientos, procesos y metodologías de la Formación Profesional Integral, de acuerdo con los requerimientos del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.”* Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

La contratista mediante oficio No. 1-2026-003613 de fecha 30/04/2026 y alcance al mismo en radicado No. 7- 2026-212891 del 05/05/2026, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“[(...)solicitar la cesión del contrato número 8886277 de 2026 a partir del 30 de abril de 2026, el cual fue suscrito con el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y solicito sea a favor de Ángel David Herrera Urueña con C.C 1016595047 y se liberen los saldos no ejecutados. Dicha solicitud obedece a situaciones de carácter personal que me impiden continuar con la ejecución del contrato.]”*. Por lo informado, se propone como cesionario a Ángel David Herrera Urueña con C.C 1016595047.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, la supervisora del contrato JUDY NATALIA PEÑA, da visto bueno para realizar la cesión del contrato a partir del 30 abril de 2026 a la señora ÁNGEL DAVID HERRERA URUEÑA con C.C 1.016.595.047 la cual cumple con los requisitos e idoneidad para realizar la presente modificación, así como se muestra a continuación:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	X	
--	---	--

EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA				
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA)	Meses	Días	SI	NO	
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	24/08/2022	15/10/2024	11		X		
ALIANZA EDUCATIVA	15/10/2024	24/12/2024	2	10	X		
AIANZA EDUCATIVA	14/01/2025	27/07/2025	6	13	X		
SENA	11/08/2025	23/12/2025	4	21	X		
TOTAL DE EXPERIENCIA			24	14	CUMPLE	SÍ	X
						NO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la supervisora del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador.

Conforme con lo estipulado en la cláusula décima primera de la minuta contractual, que establece: "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 28 de febrero de 2026.



Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente:

El compromiso presupuestal es el nro. 18026 del 2026.

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	49.585.802,00
Valor no ejecutado por liberar	947.499
valor bruto pagado al contratista cedente	9.790.827
valor pendiente por pagar al contratista cedente	4.737.497
valor total por ejecutar por parte del cesionario	34.109.979
valor total del contrato	43.900.826

Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a ceder el contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR el valor total del contrato CO1.PCCNTR. 8886277 de 2026, de acuerdo con el valor pagado al cedente y el valor por ejecutar por parte del cesionario, el cual quedará así: El valor total del contrato es **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS** (\$ 43.900.826).

De acuerdo con lo anterior el plan de pagos a recibir por parte del cesionario es de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Mayo	\$ 3.789.998
Junio	\$ 4.737.497
Julio	\$ 4.737.497
Agosto	\$ 4.737.497
Septiembre	\$ 4.737.497
Octubre	\$ 4.737.497
Noviembre	\$ 4.737.497
Diciembre	\$ 1.894.999
TOTAL	\$ 34.109.979



TERCERA: CEDER el contrato No. CO1.PCCNTR.8886277 de 2026 suscrito por la señora CAROLINA CASTAÑEDA ROSAS quedando como cesionario la señora ÁNGEL DAVID HERRERA URUEÑA con C.C 1.016.595.047 a partir del 30 de abril de 2026.

CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA – La cesionaria deberá informar a la aseguradora sobre el presente modificatorio de cesión y allegar al SENA dicha modificación.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Relación de pagos, informe de supervisión.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

Diana Marcela Carmona Pérez

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vbno: Diana Marcela Carmona Pérez- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

[Firma]

Elaboró: Loraine Ortiz Alandete- Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Loraine Ortiz A.